RESOLUCION Nº 213-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/11, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DE LA S.E.T. (AD REFERENDUM 2012).

Asunción, 13 ABR. 2012

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME Nº 13.561/2012) en la que solicita la cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 61/11, para ***"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DE LA S.E.T."***.

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad del formal acto de Apertura de Sobres, ha presentado su oferta NETLOGIC S.R.L., conforme consta en el acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de enero de 2012.

Que en el Acta de Evaluación Nº 09/12 elaborado por los miembros del Comité de Evaluación señala que: ***"... Cabe aclarar el motivo del incumplimiento y en ese sentido traemos a colación, lo dispuesto en la Carta de Invitación, Anexo 1, Punto 20, que dice: "El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por el total y Contrato Abierto". En ese contexto se verifica que el oferente cotiza por el monto máximo fijado en el presente llamado, cuando debería de cotizar por precio unitario del Servicio, en atención a que de tratarse de un Contrato abierto por montos mínimos y máximos debe de indicarse el precio unitario de lo ofertado. Al realizar un análisis de la planilla de precios se evidencia que el oferente procedió a cotizar por el monto total a contratar, no teniendo en cuenta que debía cotizar solo por un evento (presentación del servicio - evento), para realizar el servicio solicitado. ... Es importante manifestar que de continuarse con el procedimiento de contratación y de adjudicar el presente llamado con las características actuales, se pudiera generar algún daño o perjuicio a la convocante, teniendo en cuenta que al solicitarse servicios por evento, se estaría abonando precio superior por un solo evento, fruto de la deficiencia en la cotización del oferente (Planilla de precios). ...Debido a que el mismo se trata de una observación de carácter sustancial, de conformidad al Art. 58 del Decreto Reglamentario, numeral 3 "... la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmado y completados... "***.

Que finalmente el Comité de Evaluación concluye su cometido con la recomendación de Cancelar el llamado ya que de continuarse con el procedimiento de contratación y de adjudicar el presente llamado con las características actuales, se pudiera generar algún daño o perjuicio a la convocante, tal como lo expresa el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que el Artículo Nº 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...."***.

DGAF/RES/CM

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

Dirección General de Administración y Finanzas

RESOLUCION Nº 273-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/11, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DE LA S.E.T. (AD REFERENDUM 2012).

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 61/11 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DE LA S.E.T. (AD REFERENDUM 2012)"***, conforme lo establece el Art. Nº 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Cancelar el PAC Nº 226.516, denominado ***"Servicio de Mantenimiento de Aire de Precisión"*** correspondiente a dicha contratación, a fin de canalizar un nuevo llamado, conforme lo dispone la Resolución MH Nº 04/12, de fecha 12 de enero de 2012, vía la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección de Apoyo de la S.E.T.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ALIA PALACIOS
Directora General de Administración y Finanzas

DGAF/RES/CM